



*ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se revoca la resolución de concesión de subvención dictada en el expediente 10/SF/002/06. (2009083985)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se revoca la resolución de concesión de subvención financiera, dictada en el expediente administrativo 10/SF/002/06, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha de 16 de febrero de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Declarar la pérdida total del derecho a la percepción de la subvención concedida por Resolución de fecha 14 de septiembre de 2007, por la que se concedió subvención a la entidad Centro de Formación Delta con CIF B10319937 por importe de cinco mil ciento ocho euros con sesenta céntimos (5.108,60 €) para la reducción de intereses de préstamos a inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de las empresas calificadas como I+E, al haber quedado acreditado, del examen de la documentación obrante en el expediente de referencia, que la entidad beneficiaria no ha cumplido la obligación de mantenimiento del nivel de plantilla de los trabajadores contratados indefinidamente.

Segundo: Notifíquese la presente Resolución al interesado, contra la cual por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 16 de febrero de 2009. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en la Avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención en el expediente 10/CI/001/06. (2009083982)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida con fecha 31 de marzo de 2006 por



Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), en el expediente administrativo 10/CI/001/06, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha de 2 de febrero de 2009 que dice lo siguiente:

“Primero: Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la empresa Construbelvis, S.L.U., por importe de cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete euros con ochenta céntimos (4.467,80 €) de principal, que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en la aplicación de la legislación vigente”.

Segundo: De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable como legislación directa al presente programa de subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Tercero: Conceder al interesado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJAP-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

En Mérida, a 2 de febrero de 2009. El Director Gerente del SEXPE, Fdo.: Rafael Pacheco Pulido”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en la Avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.